


|   |   |                                 |  |
|---|---|---------------------------------|--|
|  | <b>FONDO DE EMPLEADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA<br/>KONRAD LORENZ</b> | <b>Fecha de<br/>Elaboración</b> | <b>VERSION 4</b>   |
|   | <b>REGLAMENTO DE AHORROS Y DEPOSITOS</b>                                  | <b>31 de agosto<br/>2022</b>    | <b>Fecha de<br/>Aprobación</b><br><br><b>31 de agosto<br/>2022</b> |

#### **ACUERDO No. 051**

Por medio del cual se unifican los reglamentos de Ahorro a la Vista, Konahorrito, Ahorro programado y CDAT, y se introduce el reglamento de Ahorro Permanente del FONDO DE EMPLEADOS KONRAD LORENZ.

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS KONRAD LORENZ de acuerdo a las facultades estatutarias, en especial las consagradas en el Artículo 55 numeral 7 del Estatuto Vigente y

#### **CONSIDERANDO**

1. Que el decreto 1481 de 1989 establece que, sin perjuicio de los ahorros permanentes, los asociados podrán hacer otros depósitos de ahorro, bien sea a la vista, a plazo o a término.
2. Que el estatuto vigente autoriza al Fondo de Empleados para recibir exclusivamente de sus asociados depósitos de ahorro en diferentes modalidades en los límites establecidos.
3. Que uno de los objetivos del Fondo de Empleados Konrad Lorenz, es el de fomentar la cultura de ahorro entre sus asociados.
4. Que el estatuto vigente contempla que le corresponde a la Junta Directiva reglamentar los diferentes servicios que el Fondo de Empleados Konrad Lorenz presta a sus asociados.

#### **ACUERDA**

Adoptar el presente reglamento de ahorros y depósitos el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

#### **CAPITULO I**

#### **DEPOSITO DE AHORRO PERMANENTE**

##### **ARTICULO 1 DEFINICION.**

Se considera ahorro permanente el 20% de los depósitos obligatorios que deben hacer los asociados al Fondo de Empleados Konrad Lorenz como parte de su compromiso de aporte social individual para ser asociado de la entidad. El ahorro permanente se llevará en una cuenta individual para cada asociado y se constituirá como pasivo exigible a largo plazo.


El reglamento de crédito del Fondo de Empleados Konrad Lorenz estipulará que el ahorro permanente se sumará a los aportes sociales para generar cupo de crédito. Los ahorros permanentes quedarán afectados desde su origen, a favor del Fondo de Empleados Konrad Lorenz como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con éste. Tales sumas son inembargables y no podrán ser gravadas ni transferidas a otros asociados o a terceros (Artículo 16 Decreto Ley 1481 de 1989).

##### **ARTICULO 2 CUOTA PERIODICA OBLIGATORIA.**

De acuerdo con el Estatuto, los asociados se comprometen a ahorrar en forma permanente un monto equivalente entre el 3% y el 10% de su salario básico mensual o pensional, pagaderos con la periodicidad que los asociados reciben el citado ingreso y ajustables automáticamente con el incremento de su salario. Del total de la cuota permanente aquí establecida, el veinte por ciento (20%), se llevará a la cuenta de ahorro permanente y el restante ochenta por ciento (80%) a la cuenta de aportes sociales.

##### **ARTICULO 3 INCENTIVO AL AHORRO PERMANENTE.**

La tasa de interés por el incentivo al ahorro permanente será fijada por la Junta Directiva en términos de puntos porcentuales anuales y se liquidará el último día del mes sobre el saldo y se capitaliza en la cuenta de cada asociado.

|   |   |                                 |  |
|---|---|---------------------------------|--|
|  | <b>FONDO DE EMPLEADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA<br/>KONRAD LORENZ</b> | <b>Fecha de<br/>Elaboración</b> | <b>VERSION 4</b>   |
|   | <b>REGLAMENTO DE AHORROS Y DEPOSITOS</b>                                  | <b>31 de agosto<br/>2022</b>    | <b>Fecha de<br/>Aprobación</b><br><br><b>31 de agosto<br/>2022</b> |

#### **ARTICULO 4 DEVOLUCION DEL AHORRO PERMANENTE**

La devolución del ahorro permanente se realizará únicamente cuando el asociado se desvincule del Fondo de Empleados y su entrega deberá efectuarse en los términos establecidos en el Estatuto para la devolución de aportes y ahorros permanentes.

### **CAPITULO II**

#### **AHORRO VISTA**

##### **ARTICULO 5 DEFINICION.**

Es una alternativa que ofrece el FONDO DE EMPLEADOS KONRAD LORENZ a sus asociados para ahorrar mensualmente un valor adicional.

##### **ARTÍCULO 6 CUPO DE CREDITO.**

Los ahorros a la vista se podrán tener en cuenta para la base de calculo del cupo disponible de las líneas de Kredivienda y Kredialivio.

##### **ARTÍCULO 7 MONTO DE APERTURA**

El monto mínimo de apertura es de \$30.000 y el asociado puede consignar sumas adicionales a sus ahorros a la vista cuando así lo decida.

##### **ARTICULO 8 RETIROS PARCIALES Y CRUCE DE CUENTAS**

Los asociados podrán efectuar retiros y hacer abonos a sus obligaciones con el saldo de sus ahorros a la vista, cuando lo consideren conveniente, siempre y cuando en el momento de retiro el ahorro – aporte apalanque el cupo de crédito en las líneas de kredivienda y kredialivio.

Para gestionar el retiro parcial o abono a cartera, el asociado debe enviar al FONDO DE EMPLEADOS KONRAD LORENZ un correo electrónico autorizando la operación.

**PARAGRAFO 1:** Cuando el asociado realice el retiro de los saldos del ahorro vista, deberá dejar un mínimo de \$30.000 pesos para que la cuenta no quede cancelada.

##### **ARTÍCULO 9 RENDIMIENTOS**


El FONDO DE EMPLEADOS KONRAD LORENZ reconocerá rendimientos mensuales a la tasa que determine la Junta Directiva.

### **CAPITULO III**

#### **AHORRO PROGRAMADO**

##### **ARTICULO 10 DEFINICION**

El ahorro programado es una modalidad de ahorro en la que únicamente los asociados al Fondo de Empleados Konrad Lorenz mediante una suma igual mensual y por plazo establecido inmodificable podrán destinar un porcentaje de hasta el 25% de su sueldo básico mensual con una destinación específica, el valor mínimo a ahorrar por esta modalidad es del 5% de un salario mínimo mensual legal vigente aproximado al múltiplo de mil más cercano. En todo caso los descuentos por nómina del asociado no podrán exceder del 50% del sueldo básico incluyendo los descuentos de la Fundación Universitaria y de superar este porcentaje el ahorro se debe realizar mediante consignación en la fecha establecida.

|   |   |                                 |  |
|---|---|---------------------------------|--|
|  | <b>FONDO DE EMPLEADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA<br/>KONRAD LORENZ</b> | <b>Fecha de<br/>Elaboración</b> | <b>VERSION 4</b>   |
|   | <b>REGLAMENTO DE AHORROS Y DEPOSITOS</b>                                  | <b>31 de agosto<br/>2022</b>    | <b>Fecha de<br/>Aprobación</b><br><br><b>31 de agosto<br/>2022</b> |

#### **ARTICULO 11 MODALIDADES**

El ahorro programado tendrá las siguientes destinaciones:

1. Vacaciones Programadas
2. Estudios Superiores pre y post grado
3. Cirugías programadas
4. Proyectos Empresariales
5. Compras específicas
6. Cuotas iniciales de vivienda
7. Proyectos especiales personalizados

#### **ARTICULO 12 PERIODICIDAD**

El ahorro podrá ser programado por el asociado al FONDO DE EMPLEADOS KONRAD LORENZ, con plazo mínimo de tres (3) meses en adelante y el plazo deberá ser liquidado siempre en meses calendario con fechas de corte 30; 31; 28 o 29 de cada mes. Una vez establecido el tiempo, este no podrá ser modificado, en caso de solicitar el retiro con anticipación del ahorro, el asociado deberá informarlo con un mínimo de diez (10) días hábiles de anticipación, el cual no generará gastos de administración.

#### **ARTICULO 13 RENTABILIDAD**

El ahorro programado generará una rentabilidad mensual liquidada sobre saldos diferencial de acuerdo al tiempo de duración del ahorro así:

- De tres a seis meses      El DTF del primer día hábil del mes
- De 181 a 270 días        El DTF del primer día hábil del mes más un (1) punto
- De 271 a 360 días        El DTF del primer día hábil del mes más dos (2) puntos

#### **ARTICULO 14 APERTURA**

Para la apertura del ahorro programado el Fondo de Empleados Konrad Lorenz generará un contrato con las formalidades de ley el cual cada asociado deberá diligenciar y mediante la firma de este documento cada una de las partes adquirirá derechos y obligaciones. El ahorro programado no será tenido en cuenta para otorgar préstamos en las líneas de crédito del Fondo de Empleados Konrad Lorenz.

#### **ARTICULO 15 PAGO**

Cada asociado del FONDO DE EMPLEADOS KONRAD LORENZ, autorizará mediante su firma el descuento por nómina del valor que desea destinar mensualmente como ahorro, el cual quedará como constancia ante el pagador de la FUNDACION UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ, para que este último efectúe el descuento respectivo.

### **CAPITULO IV**


#### **KONAHORRITO**

#### **ARTICULO 16 DEFINICION**

La Cuenta de Ahorros *KONAHORRITO* es una modalidad de ahorro voluntario, con el objetivo de fomentar en los hijos, nietos o sobrinos de asociado menores de veintitrés (23) años la cultura del ahorro.

#### **ARTICULO 17 GENERALIDADES**

La Cuenta de Ahorros *KONAHORRITO* se registrará por las siguientes condiciones:

|   |   |                                 |  |
|---|---|---------------------------------|--|
|  | <b>FONDO DE EMPLEADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA<br/>KONRAD LORENZ</b> | <b>Fecha de<br/>Elaboración</b> | <b>VERSION 4</b>   |
|   | <b>REGLAMENTO DE AHORROS Y DEPOSITOS</b>                                  | <b>31 de agosto<br/>2022</b>    | <b>Fecha de<br/>Aprobación</b><br><br><b>31 de agosto<br/>2022</b> |

1. Los depósitos mensuales serán de mínimo el cinco por ciento (5%) del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente y en su primera vigencia se deberán mantener por un mínimo de doce (12) meses para tener derecho a los sorteos que periódicamente se realicen.
2. Pasados los doce (12) meses iniciales, se podrán realizar retiros totales o parciales. En el caso de los retiros parciales se deberá mantener un saldo mínimo del diez por ciento (10%) del salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
3. Por regla general los depósitos se realizarán mediante descuento de nómina, pudiéndose a través de consignación directa en la cuenta que para tal fin destine el Fondo de empleados, siempre y cuando esta se realizase dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes.

#### **ARTICULO 18 REMUNERACION**

Los depósitos del KONA HORRITO se remunerarán mensualmente sobre el saldo inicial de cada mes con el DTF del primer día hábil del mes.

#### **ARTICULO 19 SORTEOS**

Las cuentas de Ahorro KONA HORRITO tendrán derecho a participar de manera semestral en la entrega de 1 bono por valor de \$100.000

**PARAGRAFO 1.** Los premios se sortearán en reunión con asistencia de un representante del Comité de Control Social

**PARAGRAFO 2** Los ganadores de los sorteos del primer semestre no tendrán derecho a participar en el sorteo del segundo semestre, garantizando de esta manera que por anualidad gane la mayor cantidad de Konahorritos.

#### **ARTICULO 20 ASIGNACION DE BONOS**

Se realizarán 2 sorteos al año uno por semestre, y en cada sorteo se realizará la entrega de 8 bonos de \$100.000. En el año se entregarán un total de 16 bonos de \$100.000

#### **ARTICULO 21 CANCELACION**


Las Cuentas de Ahorro KONA HORRITO se podrán cancelar pasados doce (12) meses desde su constitución, mediante manifestación por escrito con cinco (5) días hábiles de anticipación.

#### **ARTICULO 22 PENALIZACION**

Cuando un asociado decida cancelar de forma voluntaria el KONA HORRITO antes de los doce (12) meses y la cuenta haya sido beneficiaria de alguno de los sorteos, se descontará el valor del premio de manera proporcional, así:

- a. Faltando diez (10) meses, el ochenta por ciento (80%) del valor del premio
- b. Faltando nueve (9) meses, el setenta por ciento (70%) del valor del premio
- c. Faltando ocho (8) meses, el sesenta por ciento (60%) del valor del premio
- d. Faltando siete (7) meses, el cincuenta por ciento (50%) del valor del premio
- e. Faltando seis (6) meses, el cuarenta por ciento (40%) del valor del premio
- f. Faltando cinco (5) meses, el treinta por ciento (30%) del valor del premio
- g. Faltando cuatro (4) meses, el veinte por ciento (20%) del valor del premio
- h. Faltando tres (3) meses, el diez por ciento (10%) del valor del premio
- i. Faltando dos (2) meses, el cinco por ciento (5%) del valor del premio
- j. Faltando un (1) mes, el dos por ciento (2%) del valor del premio

**PARAGRAFO 1.** Se excluye de esta penalidad la cancelación del KONA HORRITO producto del retiro del asociado de la Universidad o si el KONA HORRITO no ha sido beneficiario de premio alguno durante la vigencia.

|   |   |                                 |  |
|---|---|---------------------------------|--|
|  | <b>FONDO DE EMPLEADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA<br/>KONRAD LORENZ</b> | <b>Fecha de<br/>Elaboración</b> | <b>VERSION 4</b>   |
|   | <b>REGLAMENTO DE AHORROS Y DEPOSITOS</b>                                  | <b>31 de agosto<br/>2022</b>    | <b>Fecha de<br/>Aprobación</b><br><br><b>31 de agosto<br/>2022</b> |

## CAPITULO IV

### CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TERMINO

#### ARTICULO 23 DEFINICION

El certificado de depósito de ahorro a término es un certificado nominativo expedido por el Fondo de Empleados Konrad Lorenz a favor del asociado titular que haya efectuado el correspondiente depósito de ahorro en dinero.

#### ARTICULO 24. RENDIMIENTOS

La tasa de interés varía de acuerdo a las condiciones del mercado y es establecida por la Junta Directiva, de acuerdo a la siguiente tabla

| PLAZO    | TASA      |
|----------|-----------|
| 90 DIAS  | DTF       |
| 180 DIAS | DTF + 0.5 |
| 360 DIAS | DTF + 1.0 |

#### ARTICULO 25. CESION

Este certificado podrá ser transferido mediante cesión. Para que la transferencia por cesión surta efectos en el Fondo de Empleados Konrad Lorenz el depositante se deberá presentar con carta informando la cesión entregando el presente Certificado al cesionario y registrar este hecho ante los funcionarios de la oficina del fondo de Empleados Konrad Lorenz que emitió el presente documento a fin de registrar el nuevo propietario en los libros del Fondo de Empleados Konrad Lorenz

#### ARTICULO 26 CANCELACION ANTICIPADA

El presente certificado podrá ser redimido antes de la fecha de vencimiento siempre y cuando se notifique por escrito treinta (30) días antes y para el pago de intereses o su cancelación es obligatoria la presentación del Certificado en la oficina del Fondo de Empleados Konrad Lorenz.

#### ARTICULO 27 CANCELACION

En el evento de que el titular de este Certificado no lo presente para su redención en la fecha de vencimiento el Fondo de Empleados Konrad Lorenz lo considerará prorrogado con las mismas condiciones de plazo que inicialmente se hubieren pactado y la tasa será la vigente en el momento de la renovación.

#### ARTICULO 28 CUSTODIA


El depositante del presente Certificado será responsable de su guarda y custodia. El Fondo de Empleados Konrad Lorenz podrá restituir los certificados destruidos o perdidos previa presentación del correspondiente denuncia ante la autoridad competente.

#### ARTICULO 29. RECONOCIMIENTO DERECHOS

El Fondo de Empleados Konrad Lorenz solo reconocerá los derechos incorporados en la emisión del presente Certificado, al depositante o al cesionario que se encuentre registrado y cuyo Certificado se encuentra firmado por los funcionarios del Fondo de Empleados Konrad Lorenz.

#### ARTICULO 30 CONSTITUCION

El monto mínimo para realizar la constitución de un CDAT será de 1 SMMLV.

|   |   |                                 |  |
|---|---|---------------------------------|--|
|  | <b>FONDO DE EMPLEADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA<br/>KONRAD LORENZ</b> | <b>Fecha de<br/>Elaboración</b> | <b>VERSION 4</b>   |
|   | <b>REGLAMENTO DE AHORROS Y DEPOSITOS</b>                                  | <b>31 de agosto<br/>2022</b>    | <b>Fecha de<br/>Aprobación</b><br><br><b>31 de agosto<br/>2022</b> |

El monto máximo para realizar la constitución de un CDAT estará determinado por la siguiente condición: Ningún asociado podrá exceder en la sumatoria de sus depósitos el 17% del total de los depósitos en el Fondo de Empleados Konrad Lorenz.

#### **ARTICULO 31 PLAZOS**

Los plazos para constitución de CDAT serán únicamente los siguientes 90, 180 y 360 días prorrogables.

### **CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES**

#### **ARTICULO 32 FIJACIÓN DE TASAS DE INTERÉS**

La Junta Directiva es la responsable de la fijación y modificación de las tasas de interés de los depósitos de Ahorro de los asociados al Fondo de Empleados Konrad Lorenz. La Gerencia del Fondo de Empleados Konrad Lorenz será la encargada de presentar a la Junta Directiva la propuesta de las tasas previo estudio de la situación financiera de la entidad y la tendencia del mercado financiero.

#### **ARTÍCULO 33 PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.**

En cumplimiento de las políticas del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT que tiene establecido el Fondo de empleados Konrad Lorenz, siempre que el depósito de recursos a cualquier modalidad de ahorro, conjunta o separadamente en un mes, supere la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000), el solicitante deberá informar sobre el origen de los recursos que se pretende depositar. El Fondo de Empleados Konrad Lorenz podrá rechazar el depósito cuando el asociado solicitante del servicio no justifique razonablemente el origen lícito de los recursos que pretende depositar.

#### **ARTÍCULO 34 IMPUESTO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE**

Conforme a las disposiciones legales vigentes, el Fondo de empleados Konrad Lorenz realizará sobre la liquidación de intereses retención en la fuente correspondiente.

#### **ARTÍCULO 35. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS EN CASO DE FALLECIMIENTO.**

En caso de fallecimiento del asociado, el saldo a favor por concepto de aportes sociales, ahorro permanente y cualquier otra modalidad de ahorro, o derechos que le pertenezcan, serán entregados al (los) heredero(s) o beneficiario(s) designado(s) por la Ley.

#### **ARTÍCULO 36 MODIFICACIÓN DEL MONTO O CUOTA DE AHORRO.**

En las modalidades de ahorro que impliquen pagos o depósitos periódicos, los asociados podrán modificar su cuota de ahorro en cualquier momento, sin que el nuevo monto sea inferior al mínimo de ahorro establecido por la modalidad de crédito, si lo hubiere. Para tal efecto, el asociado deberá informar a Fondo de empleados Konrad Lorenz por escrito la novedad.

#### **ARTICULO 37 VIGENCIA.**

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación en reunión de Junta Directiva celebrada el día 31 del mes de Agosto del año 2022 según Acta No. 534 y deroga el reglamento anterior.

**YADIRA BLANCO JIMENEZ**  
**Presidente**  
**(Original firmado)**

**RICARDO CANARIA CORREDOR**  
**Secretario**  
**(Original firmado)**